



---

## PPRLL I I Procedimiento para la Adquisición de Equipos y Productos en la Diputación de Cáceres.

---

**1 OBJETO.-** Establecer cauces para tener en cuenta la Prevención de Riesgos laborales y así garantizar que los equipos y productos que se adquieran sean seguros, cumplan lo especificado reglamentariamente y se adapten a las personas y al puesto de trabajo en el cual van a ser utilizados

### 2 ALCANCE

Se aplicará a todas las adquisiciones de equipos y productos que se vayan a llevar a cabo en la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos, independientemente del tipo de compra (realizada directamente por un centro, organismo autónomo, etc.).

La normativa de seguridad de los productos regula los requisitos que éstos deben satisfacer para que puedan ser comercializados. Existen reglamentaciones específicas que abarcan una amplia gama de equipos: máquinas, incluidas las de mantenimiento, transporte o elevación, aparatos a presión, aparatos a gas, aparatos y sistemas para uso en atmósferas explosivas, material eléctrico, equipos de protección individual, etc. En general, se exige que estos equipos dispongan del marcado CE, de una “declaración de conformidad a la normativa aplicable” y de un manual (redactado en la lengua apropiada) que incluya información sobre los riesgos que pueden derivarse de su utilización e instrucciones sobre la forma en que deben instalarse, usarse y mantenerse para evitar o controlar dichos riesgos. Por su parte, los productos químicos están regulados por la reglamentación sobre clasificado, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos, y es fundamental que dispongan del etiquetado legalmente exigible así como de la “ficha de datos de seguridad” cuyo contenido viene perfectamente definido en la citada reglamentación.

La adquisición de equipos o productos que cumplan la normativa de seguridad que les sea aplicable es fundamental, no sólo por tratarse de una exigencia legal, sino también porque el manual de instrucciones (o la ficha de datos de seguridad) del que deben ir acompañados constituye el documento en el que debe basarse para la formación e información que tiene que proporcionarse a los trabajadores que los utilicen.

A los productos comercializados para los que no existe una normativa específica que regule su seguridad les es de aplicación la normativa de seguridad general de los productos.

### 3 DEFINICIONES

**Equipo:** cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizado en el trabajo (útiles, herramientas, mobiliario de oficina, etc.)

**Equipo de Protección Individual (en adelante EPI):** Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos evaluados que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complementario o accesorio destinado a tal fin. (Se excluyen de la definición la ropa de trabajo corriente y los uniformes que no estén específicamente destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador)

**Equipo de Protección Colectiva:** Cualquier equipo destinado a proteger a los trabajadores de uno a varios riesgos evaluados que puedan amenazar su seguridad o su salud, sin que sea necesario que sea llevado o sujetado por el trabajador.

**Declaración de conformidad:** Documento escrito mediante el cual el fabricante o su representante establecido en la Unión Europea declara que el producto comercializado satisface todos los requisitos esenciales de las distintas Directivas de aplicación. La firma de este documento autoriza la colocación del marcado "CE" cuando así lo señale la Directiva.

**Marcado "CE":** Con el marcado "CE", el fabricante declara la conformidad con el conjunto de obligaciones referentes al los productos que incumben al fabricante, de acuerdo con las Directivas comunitarias que establecen su colocación.

**Producto seguro:** cualquier producto que, en condiciones de utilización normales o razonablemente previsibles, incluidas las condiciones de duración y, si procede, de puesta en servicio, instalación y de mantenimiento, no presente riesgo alguno o únicamente riesgos mínimos compatibles con el uso del producto y considerados admisibles dentro del respeto de un nivel elevado de protección de la salud y de la seguridad de las personas.

**Requisitos Esenciales:** Condiciones generales que ha de cumplir un producto para no poner en peligro la seguridad de las personas, animales domésticos, bienes y/o medio ambiente. No se trata de especificaciones técnicas, ya que no definen ningún diseño concreto o requisitos de construcción, sino que señalan meramente los resultados deseados.

**Ropa de trabajo** Aquella cuya utilización sirva, aunque sea específica de la actividad, como elemento diferenciador de un colectivo y no para proteger la salud o la integridad física de quien lo utiliza: uniformes de camareros, conserjes, etc.

Aquella ropa cuya finalidad no es proteger la salud y la seguridad del trabajador, sino que se utiliza tan sólo como medio de protección de la ropa de calle o frente a la suciedad: batas, monos, etc.

Se considera que la ropa de trabajo es un EPI cuando la misma proteja la salud o la seguridad frente a un riesgo evaluado.

## 4 DESARROLLO

La gestión de la adquisición de un equipo o producto incluye el siguiente proceso:

### 4.1 Preparación

Los responsables de la adquisición de un determinado de equipos o productos, habitualmente de nivel de responsabilidad N2 según Plan de Prevención y las bases de presupuesto de la Diputación de Cáceres, o la persona en la que delegue para decidir las características del equipo o producto a adquirir, se asegurarán que el equipo o producto en cuestión cumple con la normativa que le es aplicable, debiendo consultar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en cuanto las exigencias a demandar en la adquisición respecto de la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

En toda adquisición que se prevea, el estudio de necesidades del propio equipo (por ejemplo, de energía o de espacio) y de las posibles repercusiones del entorno físico (vibraciones, calor, ondas electromagnéticas, etc.) o químico (productos químicos incompatibles, explosivos, inflamables...) debe complementarse con la influencia

previsible del nuevo equipo sobre el puesto de trabajo directamente afectado y, en su caso, sobre los que se encuentran en sus cercanías. Si tanto el responsable de la adquisición como el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante SPP) lo consideran necesario, se realizará por parte del SPRL estudio de adaptación del entorno de trabajo, con el fin de eliminar o controlar, con carácter previo, los riesgos derivados de la modificación que pudiera tener lugar en el entorno de trabajo, actualizándose así la evaluación de riesgos.

#### **4.1.1 Equipos de Protección**

El Servicio Prevención de Riesgos Laborales participará, junto al responsable de la adquisición ( N2), en la definición de características a incluir en la documentación que sirva de base en las compras de Equipos de Protección, individual o colectiva, para garantizar su función, teniendo en cuenta la naturaleza y magnitud de los riesgos de los que deban proteger, así como los factores adicionales de riesgo que puedan constituir los propios equipos de protección o su utilización.

Igualmente deberá consultarse por N2 a los delegados de prevención sobre la elección de los equipos de protección

#### **4.2 Adjudicación**

Cuando el SPRL haya intervenido en la fase anterior de preparación de un equipo o producto, el responsable de la adquisición, N2 o Junta de compras en su caso, solicitará informe al SPP sobre las ofertas presentadas, respecto de las especificaciones o condiciones que hubiere en relación la seguridad y salud de los trabajadores.

#### **4.3 Recepción**

El responsable de la adquisición, N2, comprobará que los requisitos fijados para la adquisición en la fase de preparación son cumplimentados por el equipo o producto recepcionado, verificando en su caso que se incluye la información de seguridad pertinente (certificados, manual de instrucciones en castellano, etiquetado, ficha de seguridad, etc.), y que ésta se transmite al SPP y/o a las Áreas, Servicios o Departamentos que deban utilizarla. Para la recepción, en lo relativo a temas de prevención de riesgos podrá contar con el asesoramiento del SPP .

#### **4.4 Puesta en Servicio**

Antes de la puesta en servicio de un equipo o producto, el responsable de la adquisición (N2) comprobará: que los trabajadores que van a utilizar los equipos o productos, así como los que se expongan a los riesgos derivados de su utilización, recibirán la suficiente capacitación específica para su manejo, así como de suficiente información y formación en materia de prevención de riesgos, todo ello conforme a lo dispuesto en las fases de preparación y/o recepción.

El manual de instrucciones, fichas de datos de seguridad y resto de la información preventiva estarán disponibles en el puesto de trabajo.

### **5 RESPONSABLES**

- Intervención

- Servicio de Administración General
- Junta de Compras
- Personal de nivel de responsabilidad N2 según el Plan de Prevención.
- SPP

## **6 DOCUMENTACIÓN Y LEGISLACIÓN DE REFERENCIA**

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Cáceres
- R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual
- R.D. 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- R.D. 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos
- R.D. 1802/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, con la finalidad de adaptar sus disposiciones al REACH.

## **7 ABREVIATURAS UTILIZADAS**

- EPI: Equipo de Protección Individual
- SPP : Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Propio